



**ACTA DE SUSPENSIÓN
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 DE 2023
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, en el marco del proceso licitatorio No. 004 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS: 1. “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO”; 2. “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO”; 3. “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO”**, mediante el presente documento procede a suspender el proceso licitatorio en mención, conforme a lo contemplado en el numeral 5.12 de los términos de referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día seis (6) de febrero de 2023, se dio apertura a la Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023, la cual tiene por objeto: **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS: 1. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO; 2. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO; 3. IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO”**.
2. El día catorce (14) de febrero de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó respuesta a observaciones a los términos de referencia, una vez cumplido el plazo máximo para dicho trámite por parte de los posibles oferentes, el cual se había establecido para el día nueve (09) de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.
3. Mediante adenda No. 1, publicada el día catorce (14) de febrero de 2023, se modificó el numeral 6.3.1-Experiencia Mínima Requerida-, en el sentido de aclarar el requisito solicitado. Así mismo, se modificaron los anexos No. 8.1. - Oferta económica Valle del Guamuez-; No. 8.2. - Oferta económica San Miguel-; No. 8.3. - Oferta económica Orito, en el sentido de incluir dentro de los formatos los valores del presupuesto estimado.
4. Posteriormente, el día veinte (20) de febrero de 2023, fecha máxima para la presentación de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes:





Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA	SOBRE 3 PONDERABLES
1	20/02/2023 2:00 p.m.	PROINGES S.A.S.	N/A	(8) Correos recibidos el 19/02/2023: 5:59 p.m. 6:01 p.m. 6:02 p.m. 6:02 p.m. 6:03 p.m. 6:03 p.m. 6:04 p.m. 6:04 p.m.	Recibido en término	Recibido en término	Recibido en término
2		CONSORCIO FOTOVOLTAICO 2023	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. 70% A&A INGENIERÍA S.A.S 30%	(3) Correos recibidos el 20/02/2023: 9:27 a.m. 9:28 a.m. 9:28 a.m.	Recibido en término	Recibido en término	Recibido en término
3		CONSORCIO ENERGÍA 23*	JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA S.A.S. 40% JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 60%	(4) Correos recibidos el 20/02/2023: 12:14 p.m. 12:15 p.m. 12:15 p.m. 12:16 p.m.	Recibido en término	Recibido en término	Recibido en término
4		CONSORCIO HELIOS**	2C INGENIEROS S.A. 60% VIACOM INGENIERÍA S.A.S. 20% INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. 20%	(31) Correos recibidos el 20/02/2023: 12:22 p.m. 12:22 p.m. 12:22 p.m. 12:22 p.m. 12:22 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m.	Recibido en término	Recibido en término	Recibido en término



Nº	FECHA Y HORA MAXIMAS DE CIERRE	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO	HORA DE CORREO ELECTRÓNICO	SOBRE 1 HABILITANTES	SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA	SOBRE 3 PONDERABLES
				12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:23 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m. 12:24 p.m.			
5		SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S.***	N/A	(3) Correos recibidos el 20/02/2023: 12:26 p.m. 12:29 p.m. 12:36 p.m. 12:38 p.m.			
6		CONSORCIO ISG ENERGY 2023	INSERGROUP ISG S.A.S. 70% CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. 30%	(4) Correos recibidos el 20/02/2023: 1:19 p.m. 1:20 p.m. 1:23 p.m. 1:56 p.m.	Recibido en término	Recibido en término	Recibido en término

5. El día veintiuno (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m., se adelantó la audiencia virtual de cierre de la Licitación Privada Abierta No. 004, en la que estando dentro del orden del día de verificación de asistencia de los proponentes, respecto del proponente CONSORCIO ENERGÍA 23: Se dejó constancia que no se hizo presente ningún representante del oferente a la audiencia virtual de cierre, en tal virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto **en el numeral 4.5.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE, y en los literales “ii” y “jj” del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, los cuales señalan:

“(…) 4.6.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE

Se procederá en audiencia virtual la cual es de carácter obligatorio para los proponentes, por medio de la plataforma Microsoft TEAMS, a la verificación de las propuestas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la garantía de la seriedad de la oferta y el valor del ofrecimiento económico de cada una de ellas.

El link para el ingreso a la audiencia de cierre se publicará de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso, en el desarrollo de dicha audiencia cada proponente que haya

presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el ofrecimiento económico, del cual se dará lectura en la misma. De todo lo ocurrido en la audiencia de cierre se elaborará un acta, la cual será publicada en la página web de la Entidad.

(...)

***Nota 4:** En caso del que el proponente no asista a la audiencia de cierre y en la misma no suministre la contraseña para validar el ofrecimiento económico, la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceso de evaluación de las ofertas.”*

(...)

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

ii. Cuando el proponente no aporte la contraseña de la oferta económica dentro del término solicitado por el Contratante.

jj. Cuando el proponente no asista a la audiencia virtual de cierre (...)

Así las cosas y dando estricto cumplimiento a los Términos de Referencia, se dejó constancia expresa dentro de la diligencia que, al no contar con ningún representante del proponente dentro de la diligencia que suministrara la contraseña del ofrecimiento económico, el mismo no pudo ser verificado tal y como lo establece los términos de referencia; en consecuencia, la oferta presentada por la firma CONSORCIO ENERGÍA 23, fue RECHAZADA y no se tuvo en cuenta dentro del periodo de evaluación.

Igualmente, estando en el orden del día de lectura de las ofertas recibidas dentro y fuera del término establecido, respecto del proponente CONSORCIO HELIOS se dio lectura de 22 correos, sin embargo, el señor Cesar Ashley Mora Bernye, quien dentro de la diligencia actuó como representante del proponente, manifestó por medio del chat habilitado dentro de la audiencia, haber enviado 31 correos correspondientes a su propuesta para la LPA 004 de 2023, lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro los registros sólo habían sido recibidos 22 correo correspondientes a la propuesta del mencionado Consorcio.

De acuerdo con lo anterior, dentro de la audiencia se manifestó que, en observancia de lo ocurrido, la Entidad Contratante, elevaría el caso directamente al área de tecnología de la información de Fiduprevisora S.A., teniendo en cuenta que los servidores empleados para la recepción de ofertas son controlados por esta área.

En consecuencia, una vez finalizada la diligencia y con el fin de dar transparencia al proceso de selección, se procedió a elevar la consulta al área de información de la tecnología de Fiduprevisora S.A, la cual, en su respuesta indicó que, los correos remitidos por el proponente CONSORCIO HELIOS, fueron desviados a la bandeja de “cuarentena” por sospecha de SPAM, razón por cual , no se recibieron en la bandeja de entrada del correo oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co , tal y como se evidencia a continuación:



RE: Correo cuarentena verificación - Mensaje (HTML)

Buen Día,

En revisión se encuentran dos correos por parte del remitente para la cuenta osalecpeptr@fiduprevisora.com.co se procede a liberar de acuerdo a lo solicitado; se adjunta evidencia, adicional se encontraron correo que fueron enviados a la cuenta solicitada, para este caso por favor notificar si se deben liberar ver (imagen 2)

Nota: Quedo atento a la creación del caso en Aranda, gracias.

Cuarentena

Correo electrónico

Estos mensajes de correo electrónico se pusieron en cuarentena porque se clasificaron como software malintencionado, correo no deseado, suplantación de identidad o correo masivo, o por una regla de flujo de correo en su organización. Revise los mensajes y decida si quiere liberarlos a uno o a más de los destinatarios a los que iban dirigidos. [Más información sobre los mensajes de correo electrónico en cuarentena](#)

2 elementos

Filtros: Dirección del remitente: osalecpeptr@fiduprevisora.com.co Hora de recepción: Últimos 30 días

<input type="checkbox"/>	Hora de recepción	Asunto	Remitente	Motivo de la cuarentena	Estado de liberación	Tipo de directiva	Ejemplar
<input type="checkbox"/>	24 de ene. de 2023	ACH Payment Adv...	osalecpeptr@fidu...	Regla de transporte	Necesita revisión	Regla de transport...	22 de feb. de 2023
<input type="checkbox"/>	23 de ene. de 2023	ACH Payment Adv...	osalecpeptr@fidu...	Regla de transporte	Necesita revisión	Regla de transport...	22 de feb. de 2023

Cuarentena

Correo electrónico

Estos mensajes de correo electrónico se pusieron en cuarentena porque se clasificaron como software malintencionado, correo no deseado, suplantación de identidad o correo masivo, o por una regla de flujo de correo en su organización. Revise los mensajes y decida si quiere liberarlos a uno o a más de los destinatarios a los que iban dirigidos. [Más información sobre los mensajes de correo electrónico en cuarentena](#)

2 elementos

Filtros: Dirección del remitente: osalecpeptr@fiduprevisora.com.co Hora de recepción: Últimos 30 días

<input type="checkbox"/>	Hora de recepción	Asunto	Remitente	Motivo de la cuarentena	Estado de liberación	Tipo de directiva	Ejemplar
<input type="checkbox"/>	24 de ene. de 2023	ACH Payment Adv...	osalecpeptr@fidu...	Regla de transporte	Liberado	Regla de transport...	22 de feb. de 2023
<input type="checkbox"/>	23 de ene. de 2023	ACH Payment Adv...	osalecpeptr@fidu...	Regla de transporte	Liberado	Regla de transport...	22 de feb. de 2023

UTC/RACÓN P/NA... | Subcomisario... | Correo no deseado | Necesita revisión | Dirección correo con... | 22 de mar. de 2023... | osalecpeptr@fidu...



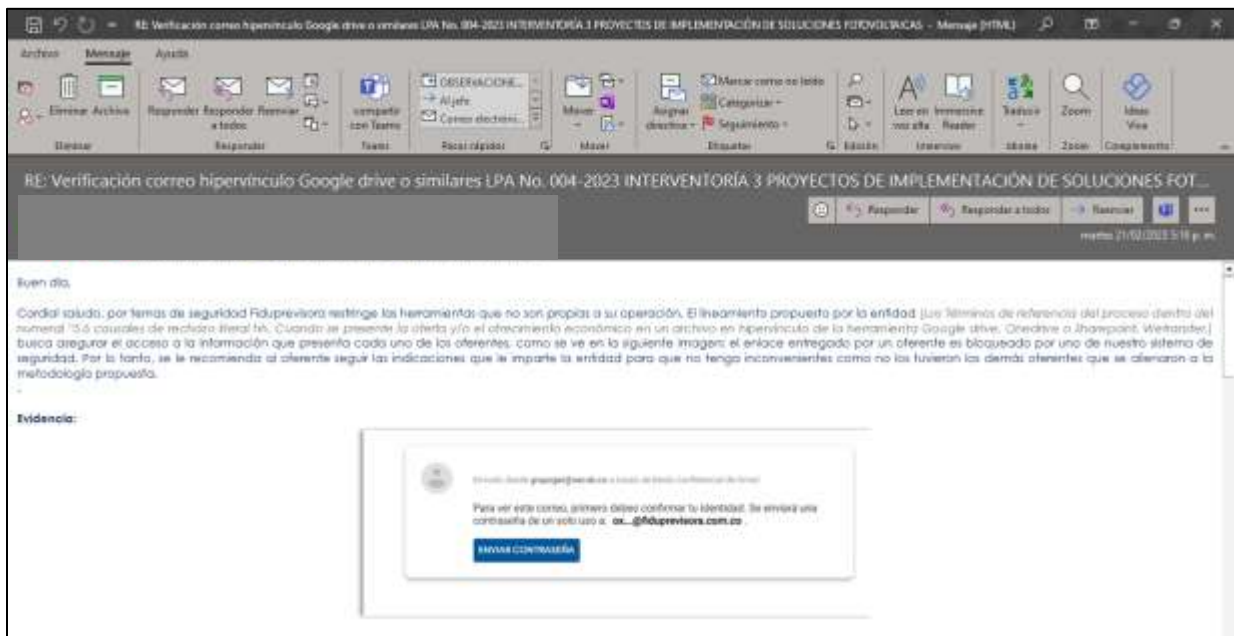
Imagen 2

Asunto	Remite	Motivo de la consulta	Estado de liberación	Tipo de directiva	Expiración	Destinatario
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...
LICITACIÓN PRIVA...	licitacionesintercon...	Correo no deseado	Necesita revisarse	Directiva contra con...	22 de mar. de 2023...	oxiecopetrol@fida...

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que, lo sucedido correspondió a un error del servidor, se dejó constancia que los nueve (9) correos fueron recibidos en término y por ende fueron objeto de evaluación dentro del proceso de selección, toda vez que, la información fue liberada al buzón de entrada del correo oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co, luego del proceso descrito.

Adicionalmente, dentro del desarrollo de la audiencia virtual de cierre al momento de la lectura de las propuestas se advirtió que el correo denominado “Correo No 02 – LPA No. 004 de 2023 correspondiente al proponente P5. SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S., venía con un hipervínculo que direccionaba a la herramienta Google Drive, a lo cual el proponente dentro de la oportunidad para pronunciarse dentro de la audiencia manifestó que el archivo que se encontraba dentro del correo no correspondía a un hipervínculo de la herramienta Google Drive. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Contratante manifestó en la audiencia que elevaría el caso directamente al área de tecnología de la información de Fiduprevisora S.A., teniendo en cuenta que los servidores son controlados por esta área, con el fin de que está determinara si lo recibido dentro de la propuesta correspondía un hipervínculo.

Así las cosas, una vez finalizada la diligencia y con el fin de dar transparencia al proceso de selección, se procedió a elevar la consulta al área de información de la tecnología de Fiduprevisora S.A, la cual, en su respuesta indicó que, el correo denominado “Correo No 02 – LPA No 004 de 2023” y el archivo que viene dentro de este corresponde a un elemento de hipervínculo de la herramienta Google Drive, tal y como se evidencia a continuación:



En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la verificación realizada por el área de tecnología de Fiduprevisora S.A. y la rectificación respecto a que el archivo correspondía a un hipervínculo de la herramienta Google Drive, la propuesta se encuentra incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo dispuesto **en el numeral 4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN, y el literal “hh” del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO** de los términos de referencia, los cuales señalan:

“(...) 4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN

- **No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer.**
(...)

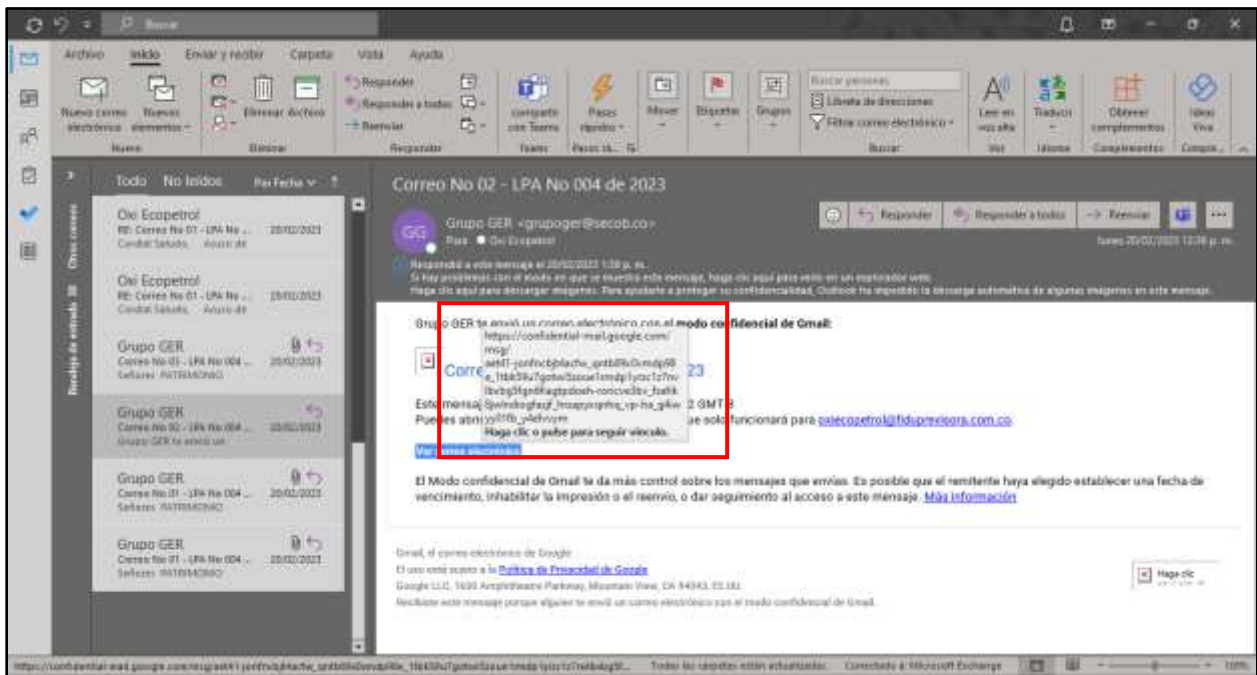
5.6 CAUSALES DE RECHAZO

hh. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un archivo en hipervínculo de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer. (...)

En consecuencia, la oferta presenta por la firma SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S., fue RECHAZADA y no se tuvo en cuenta dentro del periodo de evaluación.

En fecha primero (01) de marzo de 2023 el proponente observo respecto de la respuesta antes indicada y de la cual se dio respuesta en el siguiente sentido:

“Respecto a la última observación remitida, el comité evaluador le informa que en cumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia reitera la decisión de rechazar su oferta, toda vez que como se indica dentro de los Términos de Referencia no serán admitidos hipervínculos de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer, condición no cumplida por el proponente, ya que como se ha podido evidenciar al consultar el correo, por medio del cual se allega la oferta económica, este mismo lo direcciona a un vínculo por fuera del correo, incumpliendo así el formato exigido en los términos de referencia.



Ahora bien, es importante indicar que el numeral 7.1.2 OFERTA ECONÓMICA, literal "d", establece de manera clara y expresa que el ofrecimiento económico presentado por el oferente deberá corresponder a un archivo de Excel y pdf debidamente cifrado, tal y como se evidencia a continuación:

"d: El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel y PDF, debidamente cifrado"

En virtud de lo anterior es preciso indicar que: i) el proponente debe conocer la totalidad de los términos de referencia y en tal sentido no es dable indicar que estos estaban abiertos a interpretación toda vez que en la forma de presentación se indicaba que el correo 2 debía contener el archivo de ofrecimiento económico. ii) el requisito de no enviar los documentos a través de hipervínculo corresponde a la garantía del principio de transparencia del proceso de selección teniendo en cuenta que evita la modificación de información posterior al vencimiento del término establecido para la presentación de ofertas, y que el valor ofertado sea conocido por los proponentes y el mismo Contratante solo en el desarrollo de la Audiencia Virtual de Cierre.

En consecuencia y de acuerdo con lo contestado en anteriores ocasiones, en observancia del principio de igualdad tal como se evidencio dentro de la audiencia virtual de cierre los demás proponentes que se presentaron adjuntaron su ofrecimiento económico conforme a lo estipulado dentro de los Términos de referencia, esto es un archivo cifrado del cual se dio apertura durante la audiencia virtual de cierre sin necesidad de ser direccionados a otra herramienta fuera del correo, por lo que se ratifica que la oferta presenta por la firma SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S., es RECHAZADA y no será tenida en cuenta dentro del periodo de evaluación, al encontrarse en la causal de rechazo contenida en el literal hh. que señala: "Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un archivo en hipervínculo de la herramienta Google drive, Onedrive o Sharepoint, Wetransfer."

6. Mediante adenda No. 2, publicada el día veintiocho (28) de febrero de 2023, se modificó el numeral 2.9.-Cronograma-, en el sentido de modificar el plazo de publicación del informe de requisitos habilitantes.
7. El día primero (01) de marzo de 2023, se publicó en la página web de Fiduprevisora S.A., el informe inicial de requisitos habilitantes.
8. Mediante adenda No. 3, publicada el día tres (03) de marzo de 2023, se modificó el numeral 2.9.-Cronograma-, en el sentido de modificar el plazo de publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes.
9. Mediante adenda No. 4, publicada el día trece (03) de marzo de 2023, se modificó el numeral 2.9.-Cronograma-, en el sentido de modificar el plazo de publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes y demás actividades subsiguientes.
10. El día quince (15) de marzo de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes a través del cual el comité evaluador presentó el resultado de las evaluaciones así:

No	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
P1	PROINGES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
P2	CONSORCIO FOTOVOLTAICO 2023	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE / RECHAZADO	RECHAZADO
P3	CONSORCIO HELIOS	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	NO CUMPLE / RECHAZADO	RECHAZADO
P4	CONSORCIO ISG ENERGY 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

11. El día veintiuno (21) de marzo de 2023, en la página web de Fiduprevisora S.A., se publicó el informe de evaluación inicial de requisitos ponderables a través del cual el comité evaluador presentó el resultado de las evaluaciones así:

ÍTEM	PROPONENTE	RESULTADO
P1	PROINGES S.A.S.	RECHAZADO
P2	CONSORCIO ISG ENERGY 2023	RECHAZADO

“Teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes cumplió con el factor de evaluación ponderable de la oferta económica se aplica lo dispuesto en el literal “k” del numeral 5.6 CAUSALES DE RECHAZO de los términos de referencia, los cuales señalan:

“(…)

5.6 CAUSALES DE RECHAZO

k. Ofrecer un valor menor al noventa (90%) o mayor al cien por ciento (100%) del Valor estimado del proyecto. (...)”

En consecuencia, se indicaba en el documento denominado “INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES” que se procedería a declarar fallida la Licitación Privada Abierta No. 004, por configurarse las causales contenidas en los literales “c” y “d” del numeral 5.11 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDA DE LA LPA de los Términos de referencia, los cuales señalan:

“(…)

5.6 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DE LA LPA

c. Cuando exista causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los ofertes.

d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente. (...)

12. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el Patrimonio Autónomo, recibió algunas observaciones respecto del informe de requisitos ponderables presentado, las cuales fueron revisadas por parte del comité evaluador y la Entidad Nacional Competente.
13. Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso de selección del interventor de los proyectos mencionados se encuentra ligado al proceso de selección del ejecutor de los mismos, es preciso indicar que dentro del proceso licitatorio del ejecutor, dentro de la etapa de presentación de observaciones a los términos de referencia, se recibieron algunas relativas a la estimación del presupuesto para la ejecución de estos, por tal razón, se hizo necesario elevar estas observaciones a la Entidad Nacional Competente -Ministerio de Minas y Energía-, toda vez que, es la encargada de emitir la aprobación o no respecto al ajuste del presupuesto. Sin embargo, a la fecha, no se cuenta con la respuesta por parte de la Entidad antes mencionada..
14. Así las cosas, y teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.12 de los TDR - Suspensión y/o cancelación del proceso-, que establece:

“5.12 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda previo visto bueno de la entidad nacional competente y previa instrucción del Fideicomitente.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de suspender o cancelar la licitación, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.”.
(Negrilla fuera de texto).



En tal virtud y dado que el comité evaluador se encuentra a la espera del pronunciamiento de la Entidad Nacional Competente, referente a la procedencia o no del ajuste del presupuesto para el proceso de selección del ejecutor de los proyectos, se procederá con la suspensión de la Licitación Privada Abierta 004 de 2023 dentro del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA**, teniendo en cuenta que ésta se encuentra supeditada al proceso de selección del ejecutor de los proyectos objeto de interventoría.

Por las razones expuestas anteriormente se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUSPENDIDO el proceso de selección Licitación Privada Abierta No. 004 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS: 1. “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO”; 2. “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO”; 3. “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA USUARIOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO”**, el presente proceso licitatorio se reanudará una vez se superen los motivos que han dado origen a dicha suspensión y se reciba instrucción por parte del Fideicomitente y aprobación por parte de la Entidad Nacional Competente.

La presente acta se expide el diez (10) de abril de 2023.

PUBLIQUESE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
REPRESENTANTE LEGAL FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
VOCERA Y ADMINISTRADORA
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR
IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA

Elaboró: Daniela Ruiz- profesional jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: José Luis Ariza –coordinador jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Yuly Dayana Castro -Coordinadora de Negocios - Fiduprevisora S.A
Revisó y aprobó: Sergio Soto -gerente Obras por Impuestos - Ecopetrol S.A

